



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015.

RES. CM N° 233/2015

**VISTO:**

La Actuación N° 31363/15 y el Dictamen N° 49/2015 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Marcela I. Basterra, impulsó un proyecto de Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Jaén, España.

Que esta última es una organización universitaria, científica y pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina, a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que el principal objetivo del Convenio es el de permitir el desarrollo de acciones comunes, tales como la organización conjunta de actividades de estudio y capacitación, creación de equipos de investigación, participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales en temas relacionados con el servicio de administración de justicia, participación en conferencias, seminarios, exposiciones y demás actividades, intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos así como de publicaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio que se propicia, las tareas que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del mismo, serán instrumentadas en convenios específicos.

Que esos convenios específicos deberán contener, entre otras estipulaciones, la naturaleza y descripción del programa-proyecto, duración del mismo (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes), previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, las actividades previstas (conferencias, seminarios u otras).

Que el Convenio Marco prevé una duración de cinco (5) años, pudiendo cada parte denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dando aviso a la contraparte, y que los convenios específicos en vías de ejecución no se verán afectados por ese hecho, salvo acuerdo de las partes.

Que la propuesta prevé que cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que seguidamente, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica emitió el Dictamen Nº 49/2015, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Jaén, España.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

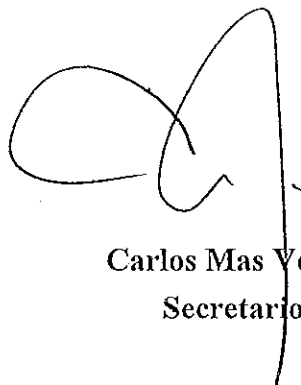
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Jáen, España, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma y ejecución del Convenio aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaire.gov.ar](http://www.jusbaire.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM N° 233 /2015**



**Carlos Mas Velez**  
**Secretario**



**Enzo Luis Pagani**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Res. CM N° 233/2015 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, ESPAÑA**

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina),

Por la otra, la Universidad de Jaén, España, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por D. Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad, con domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071 Jaén, España.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

**MANIFIESTAN**

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que LA UNIVERSIDAD es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos la enseñanza universitaria, la difusión de la cultura, y promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

**Artículo primero: objeto**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Jaén, España, deciden mediante el presente acuerdo y se proponen en un futuro:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambiar materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.

**Artículo segundo: programas de trabajo**

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas, deben contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

-naturaleza y descripción del programa-proyecto;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

-duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);

-previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

**Artículo tercero: propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario.

**Artículo cuarto**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**Artículo quinto: duración**

El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

**Artículo sexto: solución de controversias**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Dr. Enzo Luis Pagani en calidad de Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por la Universidad de Jaén, España, D. Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad.

